

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares de línea.	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1478

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

## CIRCULAR.

La rendición y censura de las cuentas municipales que es la última y más importante de las operaciones de la contabilidad de los Ayuntamientos que tiene por objeto acreditar y justificar, se ha procedido de una manera legal y sin extralimitación de ningún género en la Administración de los intereses comunales y que es además una de las garantías más estimables para los que contribuyen con parte de su riqueza á los fines sociales y de localidad, viene mereciendo preferente atención y cuidado á este Gobierno bastando á justificar este aserto; la actividad empleada en el examen de las mismas, pues han sido finiquitadas en estos últimos años un considerable número de ellas, norma que estamos dispuestos á continuar no obstante los obstáculos é inconvenientes que se suscitan en su tramitación.

En cambio no responden á los buenos propósitos de este centro la generalidad de los Ayuntamientos en cuanto se refiere á la pronta rendición de aquellas en las épocas y plazos oportunos, como lo acredita el importantísimo número de las que existen sin presentar en este Gobierno, hecho que revela de un modo

evidente la negligencia y grave abandono en que tienen tan necesario servicio, sin que haya sido suficiente á evitar descuido tan lamentable, las constantes circulares publicadas todos los años en los *Boletines oficiales* por la Comisión provincial ni las diferentes órdenes dirigidas por este centro á cada una de dichas Corporaciones populares, siéndole de notar por desgracia que cada día va en progresión creciente el número de las que dejan de confeccionarse y presentarse.

Más como quiera que en manera alguna pueda ni deba mi Autoridad consentir por más tiempo semejante estado de cosas que son causas de grandes perjuicios para los intereses de los pueblos, estoy dispuesto á poner en ejecución con la actividad y energía que requiere la materia de que se trata, y sin contemplaciones de ningún género, todas las medidas coercitivas y procedimientos de apremio para que me facultan las disposiciones legales en vigor.

Así pues, y con el fin de conseguir en breve plazo sean rendidas y presentadas en esta oficina las cuentas de que se hallan en descubierto los Ayuntamientos morosos, he acordado:

1.º Ordenar á todos y cada uno de los Sres. Alcaldes que en la actualidad ejercen estos cargos en los pueblos que no han cumplido el servicio de que es objeto la presente, requiera á los respectivos cuenta-tantes ó sus herederos por los que hubieren fallecido, para que en el plazo de treinta días, procedan á la formación y presentación de sus cuentas, remitiendo los mencionados Alcaldes á este Gobierno y dentro de quinto día las diligencias originales del expresado requerimiento.

2.º Terminado el indicado plazo, los mismos Alcaldes sin esperar nuevos recordatorios me

comunicarán si se presentaron ó no al Ayuntamiento para su tramitación las cuentas que se reclaman; y

3.º Si á pesar de lo mandado anteriormente no cumplieren los cuentadantes con la obligación que tienen de rendir y presentar las cuentas de su gestión administrativa, les será impuesta á cada uno de ellos la multa de 10 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y previniéndoles á la vez que sin dilación alguna se acordará el nombramiento de Delegados especiales para formarlas de oficio á costa de los responsables.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de Alcaldes, Ayuntamientos y demás interesados, á fin de que no puedan alegar ignorancia, encargándoles cumplan con celo y exactitud y sin esperar á las medidas coercitivas enunciadas con cuanto se dispone en la presente Circular.

Segovia 23 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1475

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Según me comunica el Ilmo. señor Director general de Prisiones con fecha 21 del actual, desaparecieron de la cárcel de Medina del Campo, los presos Tomás López y Antonio Rubio, y cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, á fin de que practiquen las gestiones nece-

sarias para averiguar el paradero de dichos presos, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las mismas.

Segovia 22 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—El 1.º pelo castaño, nariz regular, boca grande, barba y bigote poblados y cara redonda; el 2.º pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba y bigote poblados.

Núm. 1476

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CORREOS.

Debiendo sacarse á licitación pública la subasta para el transporte de la correspondencia pública entre las oficinas del ramo de Avila y Villacastín, á caballo ó en carruaje ó automóvil, bajo el tipo de mil doscientas quince pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Avila y Villacastín, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase hasta el día 22 de Julio próximo, á las diez y siete horas, en la Dirección general de Correos y en este Gobierno civil y el de Avila, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 27 del mismo mes á las once horas.

Segovia 22 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1439

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. L. PE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Membibre.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Membibre, correspondientes á los años 1899 á 1900 y 1900; proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se expresa en los respectivos expedientes.

Escalona.—La Comisión acuerda ordenar nuevamente á la Alcaldía de Escalona, la devolución en debida forma contestados de los primeros pliegos de reparos formulados á las cuentas de los años 1897-98, 1898-99, 1899-1900, 1900-1901 y 1902, con las prevenciones que constan en los respectivos expedientes.

Policia rural.—Muyo y Madriguera.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por el vecino de Muyo, Antonio Liceras, contra la providencia de la Alcaldía de Madriguera, que le impuso la multa de 10 pesetas, por la extracción de leñas de un cirate que linda con una finca del recurrente, y cinco pesetas por el roturo verificado, ordenándole que dejara dicho cirate en la forma que antes estaba; y

Considerando que no se expresa claramente en la providencia de la Alcaldía de Madriguera, ni en la certificación que con arreglo al amillaramiento se acompaña si el llamado cirate pertenece ó no á los propios del pueblo, y que esta circunstancia es preciso aclararla para la más acertada resolución del recurso de referencia; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poderle informar en el asunto en cuestión, procede reclame de la Alcaldía de Madriguera, certificación en que conste de un modo concreto si el cirate ó trozo de monte de que se trata lindante con la finca del recurrente, pertenece ó no á los propios del pueblo.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se manifiesta que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, en concepto de Diputado, á D. Rufino Cano de Rueda; la Comisión acuerda quedar enterada.

Obras municipales.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista, interesando en nombre de aquel Ayuntamiento, el auxilio del Sr. Arquitecto provincial, para que forme plano y proyecto de la obra de una fuente pública que es de necesidad hacer en aquella villa en sustitución del caño, cuyo derribo está acordado, con motivo de la construcción de la carretera de Santa Maria de Nieva á Olmedo; la Comisión acuerda acceder á los deseos del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista siempre que la indicada Corporación satisfaga los honorarios que por dicho servicio devengue el expresado Sr. Arquitecto.

Cuentas municipales.—La Comisión

acuerda quedar enterada del siguiente:

Resumen del movimiento de las cuentas municipales en el mes de Mayo de 1904.	Existencia del mes anterior		Ingresos este mes	TOTAL	Devolutas á los Ayuntamientos	Aprobadas		Cuentas que faltan que presentar el día de la fecha
	Antiguas	Corrientes				Antiguas	Corrientes	
Cuellar.....	37	92	16	53	1	12	40	81
Riaza.....	»	»	7	99	»	»	99	121
Santa Maria de Nieva.....	»	»	6	84	»	12	72	159
Segovia.....	»	»	10	80	»	12	18	245
Sepúlveda.....	5	219	26	250	»	»	245	189
TOTALES.....	5	446	65	516	1	36	474	795

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Núm. 1481

Universidad central.

Relación de Establecimientos de Enseñanza no oficial, señalados con el número respectivo de cada expediente, que han cumplido las disposiciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás concordadas sobre Inspección de Enseñanza, y que por tanto y por medio de este edicto, declara en condiciones legales este Rectorado.

ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Número 400.—Escuela de párvulos y Colegio de San José, situado en Coca (Segovia)—Directora, D.ª Dominica Aizcorreta.

Número 432.—Colegio de Religiosas Concepcionistas de Santo Domingo, establecilo en Segovia, San Martín, núm. 5.—Directora, Sor Presentación.

Número 444.—Colegio «La Emulación» establecida en Segovia, San Antón, núm. 3.—Directora, D.ª Fernanda Manuela Arroyo.

Número 445.—Escuela de niñas subvencionada, establecida en Segovia, en el barrio de San Lorenzo.—Directora, D.ª Satura Migueláñez Matanzas.

Número 454.—Colegio de niñas «La Ilustración», situado en Segovia, Plazuela del Caño Grande, núm. 2.—Directora, D.ª Elisa Herranz y Remacha.

Número 501.—Escuela de niñas subvencionada, establecida en Segovia, Plazuela del Salvador, núm. 8, 2.º.—Directora, D.ª Antonia Cabrero y García.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1904.—El Rector, Conde.

Núm. 1480

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Julio próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Junio de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la Real orden de 20 de Agosto de 1903, inserta en la Gaceta del 23 del propio mes, sobre estadística de los Pósitos, cuya importancia es notoria, puesto que la estadística es la que sirve de base en todos los órdenes administrativos para apreciar el número, la cantidad de fuerza vital, el resultado de la organización financiera, su riqueza ó malestar y su prosperidad ó decadencia, etc.:

Resultando que, por consecuencia de lo dispuesto en la aludida Real orden, los Gobernadores, como Presidentes de las Comisiones permanentes de Pósitos, han remitido estados parciales á este Ministerio reasumiendo la situación económica de los aludidos pios establecimientos en 31 de Diciembre de 1902, y que, sujetándose á los datos en ellos consignados, se formó por este Departamento ministerial un resumen general, cuyo resultado es el siguiente:

Existencias en paneras de los citados establecimientos de crédito en 31 de Diciembre de 1902.

GRANOS	Hectolitros
Trigo.....	148.119'18
Cebada.....	3.002'78
Centeno.....	27.534'09
Suman.....	178.656'05

Granos en poder de deudores en la aludida fecha:

GRANOS	Hectolitros
Trigo.....	4.327.682'40
Cebada.....	115.318'72
Centeno.....	139.953'77
Suman.....	4.582.954'89

Que acumuladas dichas sumas, importan:

	Hectolitros
Las existencias.....	178.656'05
Las deudas.....	4.582.954'89

Y arrojan un total de 4.761.610'94

	Pesetas
Que el capital en metálico asciende á....	29.024.012'67
El valor del papel del Estado, derechos ó acciones, á los tipos de cotización.....	4.938.436'54
Fincas, su valor en venta.....	3.015.881'12
Total numerario.	36.978.350'33

Que el capital en granos aproximado, evaluado en metálico por las Comisiones permanentes de Pósitos y acumulado su importe, asciende, según los totales, á la suma de 95.809.945,61 pesetas, ó sea el capital también aproximado que constituye el numerario de los aludidos establecimientos de crédito agrícola.

Que del capital en granos dedúcese de los datos hectolitros 890.140,16 como deudas de fácil cobro, y del metálico en poder de deudores aparecen como más cobrables 22.945.367,09 pesetas.

Resultando que estos datos se refieren á la estadística de los Pósitos en 31 de Diciembre 1902, y por lo que afecta á la situación económica de los mencionados establecimientos en igual fecha de 1903, en los antecedentes que se están recibiendo se observa que muchos de ellos no tienen congruencia por no responder las sumas totales á las operaciones matemáticas que exige la base científica de la estadística para que sea exacta:

Considerando que la estadística tiene que ser metódica si no ha de extraviarse del punto capital de la homogeneidad en todos los datos y de una fecha fija de los balances de la contabilidad, como se hace en lo que se refiere al censo de población, partiendo de un momento determinado para evitar omisiones ó duplicidad de datos:

Considerando que, por otro lado, es una necesidad el saber los débitos que se hicieron efectivos en la última cosecha, para conocer los que vienen figurando como nominales de otros años, por radicar en esto la buena ó mala marcha administrativa de los pios establecimientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los Gobernadores hagan que en las Comisiones permanentes de Pósitos se forme la estadística en lo sucesivo con sujeción estricta á los siguientes modelos que figuran á continuación.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador de....

(Modelo núm. 1.)

Gobierno civil de la provincia de .....

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

AÑO DE 190.....

ESTADO núm. 1 de la situación del capital en granos y en metálico de los Pósitos que existen en los pueblos de la provincia que á continuación se expresan, comprendiéndose en el estado núm. 2, que a junto se acompaña, la descomposición del expresado capital en deudas por ambos conceptos reintegradas al establecimiento en la última cosecha y deudas no hechas efectivas por los Ayuntamientos en la época reglamentaria.

PUEBLO	(A) EXISTENCIAS en paneras y arcas en 31 de Diciembre último					(B) EN PODER de deudores en igual fecha					TOTAL DEL CAPITAL de los Pósitos en 31 de Diciembre de 190.....		
	Trigo	Centeno	Cebada	Otras semillas	Metálico	Trigo	Centeno	Cebada	Otras semillas	Metálico	(C) En granos por todos conceptos	(D) En metálico por efectivo y demás	
	Hects.	Hects.	Hects.	Hectolitros	Pesetas	Hects.	Hects.	Hects.	Hectolitros	Pesetas	Hectolitros	Pesetas	Cénts.

OBSERVACIONES. Los granos de las columnas comprendidas en el encasillado de los epígrafes (A) y (B), han de sumarse los hectolitros de unas y otras columnas en sus distintas especies y consignarse el total en la columna señalada con la letra (C), total del capital en granos por todos conceptos. Esta suma por lo que afecta á la situación económica de los Pósitos en 31 de Diciembre de 1903, debe coincidir en el importe con el capital en granos del estado remitido á este Ministerio en virtud de la circular de la Dirección general de administración de 10 de Febrero siguiente á que se refiere la Real orden de 20 de Agosto anterior.

El metálico en existencias y en poder de deudores que figura en dichos epígrafes (A) y (B), debe pasar, sumadas ambas partidas á la columna (D), total en metálico por efectivo y deudas.

Dadas estas explicaciones, las sumas parciales del resumen de los Pósitos del final del estado, tienen que dar matemáticamente el total del capital que como resumen aparezca al final del estado en las columnas (C) y (D), sea, respectivamente, en granos y numerario, y todos los estados que en las operaciones aritméticas no guarden congruencia serán devueltos á su procedencia para rectificar, toda vez que es uno de los puntos capitales para la exactitud del resumen.

Los Gobernadores que no tengan datos suficientes en las oficinas de la Comisión permanente de Pósitos para la exactitud del estado, los pedirán con urgencia á los Ayuntamientos.

(Modelo núm. 2.)

Gobierno civil de la provincia de .....

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

AÑO DE 190.....

ESTADO demostrativo de la descomposición del capital de los Pósitos que se expresa en la relación núm. 1, entre deudas satisfechas en el último año y las antiguas que no han hecho efectivas los Ayuntamientos, tanto en grano como en metálico, de los que realizaron el préstamo ó de sus herederos.

PUEBLO	(E) TOTAL DEL CAPITAL de los Pósitos en 31 de Diciembre de 190... (el que figura en el estado núm. 1)			(F) DEUDAS QUE FIGURABAN á favor de los Pósitos en el año de 190....			(G) REINTEGROS HECHOS en el último año en la época oportuna			(H) DEUDAS ANTIGUAS que no se han hecho efectivas en la época reglamentaria		
	En granos	En metálico		En granos	En numerario		En granos	En numerario		En granos	En numerario	
	Hectolitros	Pesetas	Cts.	Hectolitros	Pesetas	Cts.	Hectolitros	Pesetas	Cts.	Hectolitros	Pesetas	Cts.

OBSERVACIONES. (E) El total señalado en este epígrafe es el que aparece respectivamente en los epígrafes (C) y (D) del modelo núm. 1 total en granos y metálico.

(F) Deudas á favor de los Pósitos en el año último, es el resultado de la suma de las partidas consignadas en las columnas señaladas con los epígrafes (A) y (B) del estado modelo antes citado núm. 1.

(G) Reintegros hechos en el último año, y (H) Deudas antiguas que no se han hecho efectivas. Las sumas que se consignan por ambos conceptos en las columnas respectivas, han de dar el total que resulte de la suma de las cantidades que figuren bajo el epígrafe (B), en los encasillados de especies y metálico en poder de deudores en 31 de Diciembre último en el estado núm. 1, cuyo modelo precede.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes se tenga muy presente cuantos datos y antecedentes se reclaman, procurando llenar el encasillado de los dos estados con toda exactitud y precisión, contrayendo la operación al día 31 de Diciembre de 1903 y remitiéndolos á este Gobierno civil en el improrrogable plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber dado cumplimiento á este servicio, harán efectiva en el papel correspondiente la multa de 1750 pesetas, con que quedan condenados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar; advirtiéndoles que al terminar cada ejercicio, deben con toda preferencia á otro servicio evacuar el que por la preinserta Real orden se determina, mandando los estados á esta dependencia en la primera decena de Enero de cada año, para poder formar la estadística que se previene.

Segovia 23 de Junio de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.

Núm. 1477

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza a instancia de D. Martín Cubo de Diego, vecino de Vegas de Matute, contra Doña Josefa Gila Barbero, vecina de Fuentemilanos, sobre pago de siete mil quinientas cuarenta pesetas, interés legal y costas, se sacan a primera subasta, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de Doña Josefa.

*Fincas en Vegas de Matute.*

Una tierra en término municipal de Vegas de Matute, al sitio llamado del Hoyo, de cabida de dos obradas de primera y segunda, equivalente a setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; que linda por el Saliente, con otra de Martín Cubo; Mediodía, Sr. Conde de Giraldeli; Poniente y Norte, del mismo; sale a esta subasta en la cantidad de 300 pesetas.

Otra en dicho término al sitio del Vallejo la parra, de cabida de siete cuartas de segunda y tercera calidad, equivalente a sesenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; que linda por el S., Cesáreo Useros; M., Román Larios; P., camino del Pinar, y N., Santos Sanz; en 117 idem.

Otra en dicho término y sitio llamado cepo de los lobos, de cabida de tres cuartas de tercera calidad, equivalente a veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda por el S., Angela Allas; M., camino del prado Navazo; P., Nicolás Sanz, y N., el Conde Giraldeli; en cuarenta idem.

Otra en dicho término al sitio de las Moradillas, de seis cuartas de tercera calidad, equivalente a cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; linda al S., Francisco Cubo; M., camino del pajar de las Moradillas; P., Agustín Antón, y N., Cesáreo Barreno; en 75 idem.

Otra en dicho término al sitio de Reajales, de dos obradas de tercera calidad, equivalente a setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; que linda al S., Marcos Cubo; M., Eustaquio Berzal; P., Fructuoso Allas, y N., Alejandro Cubo; en 100 idem.

Otra en dicho término al sitio del Robledillo, de una obrada de tercera, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por el S., con ejidos del pueblo; M., Fermín Barreno; P., Mateo Antón, y N., Cesáreo Barreno; en 60 idem.

Otra en dicho término al sitio del Regajo, de una obrada de tercera, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., con el Conde Giraldeli; M. y P., el mismo, y N., Nicasio Orejudo; en 60 idem.

Otra en dicho término al sitio de las Casillas, de tres obradas, infructífera, equivalente a una hectárea, diez y ocho áreas, veinte centiáreas; lindante por sus cuatro aires, con el Conde de Giraldeli; en 40 idem.

Otra en dicho término al sitio de Navalazarza, de tres cuartas de tercera calidad, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; y cercada; que linda al S. y N., con el Conde de Giraldeli; M., camino de San Antonio; P., Cesáreo Barreno, en 40 idem.

Otra en dicho término en el Reguero inchirrineros, de tres cuartas de tercera, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al S., Nicolás Sanz; M., monte de D. Luis Bustamante; P., Gregorio Useros, y N., Cesáreo Useros; en 40 idem.

Otra en dicho término y sitio de Majada de las Vacas, de tres cuartas de primera, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; lindando al S., con Tiburcio García; M., Matías Cubo; P., Feliciano Sanz, y N., Fructuoso Allas; en 125 idem.

Otra en dicho término y sitio de la Fresneda Vieja, de media obrada de segunda, equivalente a diez y nueve áreas, setenta centiáreas; que linda al S., Prado Fresnilla; M., Román Larios; P., Pío Cubo, y N., Martín Cubo; en 60 idem.

Otra en dicho término y sitio de Peña el gato, de una cuarta de tercera, equivalente a nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; que linda al S., con el Conde Giraldeli; M., Bernardo Barreno; P., camino de Guijasalbas, y N., Cesáreo Barreno, en 14 idem.

Otra en dicho término y sitio de los Arapanales, de obrada y media de tercera, equivalente a cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; que linda al S., Conde Giraldeli; M., Luis Cubo; P., Fermín Barreno, y N., don Ildefonso Rodríguez; en 75 idem.

Otra en el mismo término y sitio del Berrocal, de tres cuartas de tercera, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; que linda al S. y M., Conde de Giraldeli; P., camino de Valdeprados, y N., Simón Barreno; en 40 idem.

Otra en dicho término y sitio de las Ventillas, de media obrada de tercera, equivalente a diez y nueve áreas, setenta centiáreas; que linda al S., Gregorio Useros; M., Conde Giraldeli; P., Mariano Barbero, y N., Martín de Martín; en 25 idem.

Otra en dicho término y sitio de la Carbonera, de tres cuartas de segunda, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al S., Cesáreo Barreno; M., camino de Matute; P., Agapito de Diego, y N., la carretera; en 75 idem.

Otra en dicho término y sitio del Cañuelo, de tres cuartas de segunda, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; y linda al S. y M., D. Luis Bustamante; P., Dehesa de Matute, y N., de Feliciano Sanz; en 75 idem.

Otra en dicho término y sitio que la anterior, de tres cuartas de tercera, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; y linda al S. y N., María Gila; M., Ramón Barreno, y P., D. Luis Bustamante; en 40 idem.

Otra en el mismo término y sitio que la anterior, de tres cuartas de tercera, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; que linda al S. y M., con tierra de herederos de Fernando Cubo; P., María Martín, y N., Josefa Gila; en 40 idem.

Otra idem en el mismo término y sitio de la Guija del Molino, de obrada y media de tercera, equivalente a cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; que linda por sus cuatro aires, con el Conde Giraldeli; en 70 idem.

Una casa en dicho pueblo y barrio del Zancudo, que mide una superficie de mil seiscientos pies cuadrados, equivalentes a ciento catorce metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados; en los que han sido incluidos dos corrales; y linda al S., con calle Pública; M., tierras de Eustasio Cubo; P., pajar de Alejandro de Diego, y N., casa de Benito Useros; en 300 idem.

*Fincas en término de Zarzuela del Monte.*

Una tierra en término ya dicho de Zarzuela del Monte, al pago denominado del Montecillo ó Monte Lope y sitio de las Balsillas, de una obrada

de segunda, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda al S., Reguero de las Carretas; M., otra de esta Hacienda; P., don Tomás Berbete, y N., Eustaquio Mesonero; de 100 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio, de una obrada de segunda, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., Eustaquio Mesonero; M., Martín Cubo; P., Atanasio Cubo, y N., Mariano Gila; en 100 idem.

Otra en idem idem, de una cuarta de segunda, equivalente a nueve áreas, y ochenta y cinco centiáreas; linda al S. y P., otra de esta Hacienda; M., Rafael Sanz, y N., herederos de Lino Sanz; en 25 idem.

Otra en idem idem en el sitio de las Bartolas, de una cuarta de segunda, equivalente a nueve áreas, y ochenta y cinco centiáreas; linda al S., otra de esta Hacienda; M., Aniceto Mesonero, P., Francisco Sanz Durán, y N., Bernardino Bermejo; en 25 idem.

Otra en idem idem, de siete cuartas de segunda, equivalente a sesenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al S., Julian García; M., Julian Herrero; P., D. Tomás Berbete, y N., Lorenzo Antón; en 120 idem.

Otra en idem idem, de tres cuartas de segunda, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al S., Ezequiel Barreno; M., Rafael Sanz; P., Dorotea Navas, y N., N.; en 70 idem.

Otra en idem idem, de dos obradas de segunda, equivalente a setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; linda al S., reguero de las carretas; M., Bernardina Bermejo; P., D. Tomás Berbete, y N., Atanasio Dimas; en 175 idem.

Otra en idem idem, de una cuarta de tercera, equivalente a nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al S., Antonio María; M., Rafael Sanz; P., otra de esta Hacienda, y N., Agustín Mesonero; en 14 idem.

Otra en idem idem, al arroyo de la Adibuela; de una obrada de tercera, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., monte de D. Luis Bustamante; M. y P., Martín Antón, y N., Martín Useros; en 50 idem.

Otra idem idem, de cinco cuartas de segunda, equivalente a cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; linda al S., otra de esta Hacienda; M., Antonio María; P., Manuel Bravo, y N., José Berbejo; en 100 idem.

Otra idem idem, de una obrada de segunda, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., heredero de Leoncio Cubo; M., Aniceto Mesonero; P., Patricio Ayuso, y N., Bernardina Bermejo; en 75 idem.

Otra en idem idem, de una obrada de segunda, equivalente a treinta y nueve áreas; cuarenta centiáreas; linda al S., cotera de las Vegas; M., Martín Cubo; P., otra de esta Hacienda, y N., Julian García; en 75 idem.

Otra en idem idem, denominada de la Junquera, de siete cuartas de segunda, equivalente a sesenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al S., camino de San Antonio; M., Martín Cubo; P., otra de esta Hacienda, y N., Julian García; en 75 idem.

Otra en idem idem, denominada de la Junquera, de siete cuartas de segunda, equivalente a sesenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al S., camino de San Antonio; M., Manuel Bravo; P., Juliana Herrero, y N., Manuel Bravo; en 125 idem.

Otra en idem idem, de tres cuartas de segunda, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al S., Fermín Barreno; M., here-

dero de Leoncio Cubo; P., Mariano Gila, y N., dichos herederos; en 60 idem.

Otra en idem idem, de siete cuartas de tercera, equivalente a sesenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al S., otra de heredero de Leoncio Cubo; M., Antonio María; P., otra de esta Hacienda, y N., Fermín Barreno; en 70 idem.

Otra en idem idem, de una obrada de tercera, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., heredero de D. Primo Gila; M., Bernardina Antón; P., Martín Cubo, y N., Ezequiel Barreno; en 40 idem.

Otra en idem idem, de una obrada de tercera, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., Agustín Bermejo; M., Mariano Barbero, y N., D. Primo Gila; en 40 idem.

Otra en idem idem, de una obrada de segunda, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., Agustín Mesonero; M., Jesús Dimas; P., camino de Guijasalbas, y N., Pedro Ayuso; en 75 idem.

Otra en idem idem, de tres cuartas de segunda, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al S., Anastasio Cubo; M., Alejandro de Diego; P., camino de San Antonio, y N., Jesús Dimas; en 55 idem.

Otra en idem idem, de tres cuartas de segunda, equivalente a veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al S., Julian García; M., Crispulo Herrero; P., camino de San Antonio, y N., Vicente Hernández; en 55 idem.

Otra en idem idem, de una cuarta de segunda, equivalente a nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al S., Agustín Mesonero; M., Ezequiel Dimas; P., camino de San Antonio, y N., otra de esta Hacienda; en 25 idem.

Otra en idem idem, de media obrada de segunda, equivalente a diez y nueve áreas, setenta centiáreas; linda al S., Julian García; M., otra de esta Hacienda; P., camino de San Antonio y N., Crispulo Herrero; en 40 idem.

Otra en idem idem, de una obrada de segunda, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., Agustín Mesonero; M., Antonio María; P., dicho Agustín, y N.; José Bermejo; en 75 idem.

Otra en idem idem, de dos obradas de segunda, equivalente a setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; linda al S., camino de San Antonio; M., Julian Bravo; P., D. Tomás Berbete, y N., Manuel Bravo; en 140 idem.

El remate tendrá lugar el día treinta de Julio próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta que es la expresada, que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento á lo menos de la que sirve de tipo para la subasta, que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero y que las expresadas fincas se sacan á subasta á instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que se le señale por este Juzgado, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer para dicho objeto.

Dado en Segovia á veintidós de Junio de mil novecientos cuatro.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero.